



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

**MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 680 - - - - -**

**29 DIC 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**El Alcalde Municipal (e) de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 010 de 1997; el artículo 34 del Decreto Presidencial 568 de 1996; el artículo 56 del Acuerdo Municipal 014 de 2019 y demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO**

**Que mediante el Acuerdo Municipal número 014, de fecha 27 de Noviembre de 2019, el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.**

**Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 32 del Acuerdo Municipal número 010 de 1997 y en el artículo 67 del Decreto Presidencial número 111 de 1996, el Alcalde Municipal mediante el Decreto número 391, de fecha 31 de diciembre de 2019, procedió a liquidar el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2020.**

**Que el Estatuto Organico de Presupuesto, contenido en el Decreto Presidencial número 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto**

29 DIC 2020

680 - - - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

**Orgánico de Presupuesto”** y las normas que lo modifican o complementan, contempla como operaciones presupuestales, las siguientes:

**Reducción Presupuestal:** Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija. (Artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

**Aplazamiento Presupuestal:** Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

**Créditos Adicionales:** Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso. (Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

**Traslados:** Son las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso que se realizan mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas.

Que el **artículo 56 del Acuerdo Municipal número 014, de fecha 27 de noviembre de 2019**, mediante el cual se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020, establece lo siguiente:

29 DIC 2020

680 - - - -



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

**“...ARTICULO 56°. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuestales:**

- **Traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal, en los artículos 1° y 2° del presente acuerdo, y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto.**

- **Adiciones y Reducciones cuyos recursos provengan de: Asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones efectuados por el Consejo Nacional de la Política Económica y Social.**

**Transferencias Departamentales y Nacionales y Recursos de destinación específica (ADRES, COLJUEGO, FONPET).**

**Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.**

**Ajuste de Rendimientos y reintegros para efectos del cierre.**

- **Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2019 y que por motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.**
- **Aplazamientos: En los recursos que se haga necesario realizarlos.**
- **Creación y rede nominación de rubros presupuestales...”.**

29 DIC 2020

680 - - - - -



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

Que según Extracto Bancario de la Cuenta N° 127469998695 del Banco Davivienda, correspondiente al recaudo por concepto de Alimentación Escolar y MEN PAE (2304 - 4116) en el periodo comprendido de Enero a Noviembre de la vigencia 2020, ha generado Rendimientos Financieros por valor total de \$1.847.839,06 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos con seis centavos M/cte)

MES	RENDIMIENTOS M/cte
ENERO	202.467,12
FEBRERO	214.949,04
MARZO	460.346,15
ABRIL	343.187,26
MAYO	327.621,24
JUNIO	95.524,82
JULIO	74.009,69
AGOSTO	80.156,08
SEPTIEMBRE	16.959,78
OCTUBRE	9.773,40
NOVIEMBRE	22.844,48
<b>TOTAL</b>	<b>2.478.839,06</b>

Que según la Apropriación Definitiva en el Presupuesto de Ingresos a la fecha por valor de \$ 1.001.000

NOMBRE RUBRO	APROPRIACION DEFINITIVA	EXTRACTO BANCARIO	DIGITACION
Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar - Rendimientos PAE	1.001.000,00	1.847.839,06	846.839,06

Mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Resolución N°012353 del 26 de Noviembre de 2019 **“Por la Cual se asignan recursos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE - Jornada Única a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”** para el Municipio de Dosquebradas el valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS**

29 DIC 2020

680 - - - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

**M/CTE ( \$ 13.940.640)**, fueron girados al Municipio de Dosquebradas en la vigencia 2019, para ser ejecutados en la vigencia 2020, lo cual fue incorporado al presupuesto mediante Acuerdo N° 002 Abril 07 de 2020 Por el cual se autoriza una Adición al Presupuesto de Ingresos se Recursos del Balance. Para efectos de Equilibrio presupuestal a nivel de Fuente (4116)-Cuenta Bancaria y cierre financiero se hace necesario realizar disminución en el recurso 63 (superávit fiscal) ya que fue ejecutado por el recurso 61 (vigencia actual) sin afectar la fuente, saldo de cuenta bancaria ni destinación del misma.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE ADICION.** Se autoriza la siguiente Adición dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (846.839,06)**

ADICIÓN INGRESOS		
1.1.1.05.4116.62.1.2.6.2.2.29.-----	Rendimientos PAE	846.839,06
ADICIÓN EGRESOS		
2.05.9.4116.62.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.5.-----	PAE JORNADA UNICA	846.839,06

**ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN DE DISMINUCIÓN.** Se autoriza la siguiente disminución dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (13.940.640)**

29 DIC 2020

680 - - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

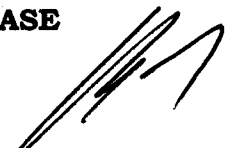
DISMINUCION INGRESOS		
1.1.1.05.4116.63.1.2.10.1.35	Superavit Fiscal Programa de Alimentacion Escolar PAE-MEN	13.940.640
DISMINUCION EGRESOS		
2.05.1.4116.63.C.S.0503.060.2.3.1.2.10.2.6	PAE REGULAR	3.894.000
2.05.9.4116.63.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.6	PAE REGULAR	10.046.640
TOAL		13.940.640

**ARTICULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTALES.** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 4°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS SEPÚLVEDA**  
Alcalde Municipal (e)

  
**ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**  
Secretaria Hacienda y Finanzas  
Públicas

  
**YENSY PATRICIA LOPEZ**  
Directora Financiero

  
**JOSE IVÁN GONZÁLEZ**  
Secretario Jurídico